



Expediente: **20040644**
 Radicado: **AU-02247-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **17/06/2026** Hora: **14:43:49** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-5964-2016 del 28 de noviembre de 2016, Cornare **RENOVÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a **la PROMOTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS S.A.**, con Nit. 811.004.085-6, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO MESA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.081, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Agua Residuales Domésticas (ARD) y no Domésticas (ARnD), generadas en **ZONA FRANCA DE RIONEGRO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en beneficio del predio con FMI 020-222821 y con cédula catastral 6152001001001500045, localizado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro. Por un término de vigencia a partir del 21 de febrero del 2017.

Que por medio de radicado No CE-09045-2026 del 20 de mayo de 2026, la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO P.H.**, con Nit 811004085, a través de su Representante legal la sociedad **ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A.- USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA**, con NIT 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora **SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 43268573, solicita ante La Corporación la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Agua Residuales Domésticas (ARD) y no Domésticas (ARnD), generadas en **ZONA FRANCA DE RIONEGRO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en beneficio del predio con FMI 020-222821 y cédula catastral 6152001001001500045, localizado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.9 o 2.2.3.3.5.10, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO P.H.**, con Nit 811004085, a través de su Representante legal la sociedad **ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A.- USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA**, con NIT 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora **SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 43268573, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Agua Residuales Domésticas (ARD) y no Domésticas (ARnD), generadas en **ZONA FRANCA DE RIONEGRO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en beneficio del predio

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare

con FMI 020-222821 y cédula catastral 6152001001001500045, localizado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-09045-2026 del 20 de mayo de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

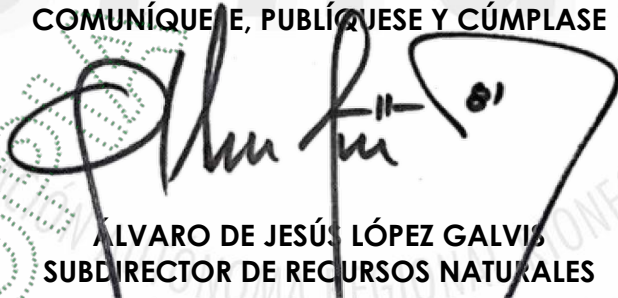
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Juana Gómez Pineda – 03/06/2026 – Recurso Hídrico
Expediente: 20040644
Trámite Vertimientos – Renovación

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03